



Junta de Castilla y León  
-Serv. Territ. Cult. (Depósito Legal)-  
Plaza San Juan, s/n.  
09004 BURGOS

1685-4D

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Año 1995</b>	<b>Jueves 22 de junio</b>
<b>Año 1995</b>		<b>Número 119</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE CONTRATACION

- Objeto: Convocatoria de subasta para la contratación, por el procedimiento abierto, de los proyectos siguientes:

Obra número 1: Carretera de acceso a Ura desde la BU-V-9021, 2.ª fase. Presupuesto: 26.615.715 pesetas.

Obra número 2: Modificación de la red de saneamiento y planta de tratamiento de aguas residuales en Oña. Presupuesto: 68.927.993 pesetas.

- Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

- Garantías: Obra número 1: Garantía provisional, 532.314 pesetas. Garantía definitiva, 1.064.629 pesetas. Obra número 2: Garantía provisional, 1.378.560 pesetas. Garantía definitiva, 2.757.120 pesetas.

- Presentación de proposiciones: En el Registro General o en la Sección de Contratación del Palacio Provincial, hasta las 14,00 horas del decimotercer día hábil siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Expediente administrativo: Los pliegos de condiciones económico-administrativas y los proyectos técnicos respectivos se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

- Modelo de proposición: Conforme anexo al pliego de condiciones económico-administrativas.

Burgos, a 19 de junio de 1995. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

##### Sección Tercera

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando, en nombre de S. M. el

Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 199. - En la ciudad de Burgos, a 6 de abril de 1995. Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 4/1995 de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 375/1993 del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: De una, y en concepto de apelante, la «Tesorería General, Servicio Común de la Seguridad Social», defendida por el Letrado D. Alejandro Martínez Elípe y representada por el Procurador de los Tribunales D. Sigfredo Pérez Iglesias; y de otra, y en concepto de apelada, la entidad «Bansander de Leasing, S. A.», con domicilio social en el número dos de la Plaza de Manuel Gómez Moreno, de la villa de Madrid, defendida por el Abogado D. Fernando Dancausa Treviño y representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, sin que en esta instancia, como ya sucedió en la primera, donde fue declarada en situación procesal de rebeldía, compareciese la entidad «Talleres Cuevas, S. A.», por lo que las actuaciones a la misma referidas debieron seguirse en estrados, sobre tercería de dominio, siendo Ponente el Ilmo. señor D. Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales D. Sigfredo Pérez Iglesias, en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada, el día 30 de septiembre de 1994, por el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma a «Talleres Cuevas, S. A.», codemandada no comparecida en esta instancia, haciéndole saber que contra esta sentencia cabe recurso de casación en el plazo de diez días. Por lo que en cuanto a la misma, expido y firmo el presente en Burgos, a 10 de mayo de 1995. - El Secretario (ilegible).



**BURGOS****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número cinco**

La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez que fue de este Juzgado, en autos de juicio ejecutivo número 404/94, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Transportes Mirandeses Basculantes Transmibas, Sociedad Coop. Ltda., representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra Picón Excavaciones y Dragados, Sociedad Limitada, constituida en rebeldía, y en la actualidad en ignorado paradero, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En Burgos, a 30 de enero de 1995. La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 404/94, seguidos a instancia de Transportes Mirandeses Basculantes Transmibas, Sociedad Coop. Limitada, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado D. Angel Fernández Aranguiz, contra Picón Excavaciones y Dragados, S. L.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se pudieran embargar al deudor Picón Excavaciones y Dragados, S. L., y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Transportes Mirandeses Basculantes Transmibas, Sociedad Coop. Ltda., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y una pesetas (4.744.791 pesetas) de principal, ciento ochenta y nueve mil setecientos noventa y una pesetas (189.791 pesetas) de gastos, intereses legales incrementados en dos puntos del importe de las cambiales desde su vencimiento hasta su completo pago y costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada Picón Excavaciones y Dragados, S. L., en la actualidad en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, yo, doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 12 de mayo de 1995. - El Magistrado-Juez, Asunción Puertas Ibáñez. - La Secretaría Judicial (ilegible).

4254.-4.940

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 116/95, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Saturnino Mayoral de la Fuente, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra doña María Luisa Reoyo Martínez y D. Juan Carlos Martínez Martínez, cuyo último domicilio lo tuvo este último en Burgos, calle Vitoria, 137-7.º B, en la actualidad en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a D. Juan Carlos Martínez Martínez, a fin de que en el término de diez días, comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Juan Carlos Martínez Martínez, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de mayo de 1995. - El Magistrado Juez, Asunción Puertas Ibáñez. - La Secretaría Judicial (ilegible).

4305.-3.230

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número siete**

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 493/94, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de D. Julio Antón Manzanedo y otros, contra Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A. (PROINCOSA), actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1-5.º, sobre nulidad de cláusulas establecidas en contratos privados, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda emplazar a la citada demandada Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A. (PROINCOSA), para que en el plazo improrrogable de diez días, se persone en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía y, en caso de personación, se le concederá un plazo de diez días para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, Sociedad Anónima (PROINCOSA), actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 10 de marzo de 1995. - El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

4306.-3.000

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número ocho**

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de Fiat Financiera, S. A., representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra doña Asunción Martínez Albillos y D. Marco Antonio Ramos Herrera, se emplaza a los demandados, para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento a los demandados citados, expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de mayo de 1995. - La Secretario (ilegible).

4351.-3.000

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número nueve**

La Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de Burgos.

Hago saber: Que este Juzgado bajo el número 263/94-E de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso y defendida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra D. Raúl Alonso Mijangos y doña Ana Isabel Pérez Moneo, mayores de edad, vecinos de Burgos, calle Bartolomé Ordóñez, número 10-6.º B, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle San Juan, número 2-1.º, de esta ciudad, el próximo día 20 de septiembre, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primero. – El tipo del remate es de 7.520.416 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segundo. – Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 1.083 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

Tercero. – Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 1.083 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el día 20 de octubre, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración; y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de noviembre, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de la subasta:

Edificio señalado con el número diez de la calle Bartolomé Ordóñez, de Burgos: Finca número 25. Vivienda letra «B» de la planta sexta. Ocupa una superficie útil aproximada de 55,88 metros cuadrados y una superficie construida aproximada de 75,44 m.<sup>2</sup> incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con vivienda letra «C» de la misma planta, hueco de ascensores, desembarque de escalera y con vivienda letra «A» de la misma planta; espalda, con espacio exterior accesible (finca número 3); derecha entrando, con edificio número 8 de la calle Bartolomé Ordóñez y con vivienda letra «A» de la misma planta; izquierda entrando, con vivienda letra «C» de la misma planta, hueco de ascensores y desembarque de escalera del edificio. Consta de vestíbulo, paso, estar-comedor, dos dormitorios, cocina y baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, tomo 3.680, libro 347, folio 120, finca 33.170, inscripción 4.<sup>a</sup>

Se encuentra libre de arrendamientos.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Burgos, a 24 de mayo de 1995. – La Magistrado Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

4655.–12.920

Báez Durán y doña María Flor Cozar García, con último domicilio conocido en esta ciudad, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes objeto de la hipoteca y que luego se dirán, señalando para que tenga lugar la primera subasta, el próximo día 5 de septiembre de 1995 y hora de las once de su mañana; y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración, el próximo día 5 de octubre de 1995 y hora de las once de su mañana, y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 6 de noviembre de 1995 y horas de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitantes que:

1.<sup>a</sup> – Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad.

2.<sup>a</sup> – Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> – Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.<sup>a</sup> – Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.<sup>a</sup>.

5.<sup>a</sup> – Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.<sup>a</sup> – Que el valor de las subastas será la primera de ellas, el previo del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

Urbana número 3, vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la primera planta alzada de viviendas de la casa número 15 del edificio compuesto de tres casas números 15, 16 y 17 de la Avenida Reyes Católicos, de Miranda de Ebro, esquina calle Vitoria y Gregorio Solabarrieta. Inscrita al tomo 1.187, folio 47, libro 299, inscripción 3.<sup>a</sup>, finca número 32.419.

Valorada a efectos de primera subasta en la suma de cinco millones setenta mil cien pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de mayo de 1995. – El Juez, Begoña Hocasanz. – El Secretario (ilegible).

4723.–9.500

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasanz, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 309 del año 1994, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra D. Antonio

### Cédula de citación

Por resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 309/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Yela Ruiz, contra D. Antonio Báez Durán y doña María Flor Cozar García, se acuerda la subasta del bien hipotecado, que luego se dirá, para cuya celebración se señala el próximo día 5 de septiembre de 1995 y hora de las once de su mañana, la primera de ellas; y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 5 de octubre de 1995 y hora de las once de su mañana, y si hubiere

lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 6 de noviembre de 1995 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

Urbana número 3, vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la primera planta alzada de viviendas de la casa número 15 del edificio compuesto de tres casas, números 15, 16 y 17 de la Avenida Reyes Católicos, de Miranda de Ebro, esquina calle Vitoria y Gregorio Solabarrieta. Inscrita al tomo 1.187, folio 47, libro 299, inscripción 3.ª, finca número 32.419.

Se acuerda citar por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia a los demandados D. Antonio Báez Durán y doña María Flor Cozar García, para la celebración de las subastas señaladas.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de mayo de 1995. - El Juez, Begoña Hocasanz. - El Secretario (ilegible).

4723.-4.180

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta localidad, se acuerda notificar a doña Luz-Nancy del Socorro Mejía, con domicilio desconocido, la sentencia recaída en demanda de divorcio número 377/94, cuyo encabezamiento y fallo dice:

Vistos por mí, D. José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, los presentes autos de demanda de divorcio número 377/94, promovidos a instancia de D. Jesús Gayubas Marín, y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Antonio Paniagua Caveda y en su defensa el Letrado doña Olga Delcura Antón, contra Luz-Nancy del Socorro Mejía, hallándose en rebeldía en este procedimiento, y...

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, en nombre y representación de don Jesús Gayubas Marín, contra doña Luz-Nancy Socorro Mejía, y en su consecuencia declarar la disolución por divorcio del matrimonio contraído el día 27 de septiembre de 1993 en Aranda de Duero, entre D. Jesús Gayubas Marín y doña Luz-Nancy del Socorro Mejía, constando los efectos legales inherentes a tal declaración, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado y en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de esta villa, a los efectos de su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los cónyuges.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía doña Luz-Nancy del Socorro Mejía, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Aranda de Duero, a 16 de mayo de 1995. - El Secretario (ilegible).

4307.-7.600

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número 219/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. - En Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1995. Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio de cognición número 219/94, siendo parte demandante doña Encarnación Palacios Hernán, representada por el Procurador D. Marcos María Arnáiz de Ugarte, bajo la dirección del Letrado D. José Ramón Cancela Izquierdo; y parte demandada D. José Luis Dual Jiménez e Iglesia Evangélica de Filadelfia; el primero representado por el Procurador de los Tribunales D. Alfredo Rodríguez Bueno y asistido del Letrado D. Alvaro Ontoso Terradillos y la segunda, en situación procesal de rebeldía, cuyas circunstancias ya constan, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Encarnación Palacios Hernán, representada por el Procurador D. Marcos María Arnáiz de Ugarte, contra D. José Luis Dual Jiménez e Iglesia Evangélica de Filadelfia, debo declarar y declaro resuelto el contrato del piso 5.º F de la casa número 3 de la calle Laín Calvo, condenando a los demandados a dejar libre y expedita la citada finca, apercibiéndoles de que si no la desalojan dentro del término legal, serán lanzados de ella y a su costa, todo ello con imposición de las costas de este juicio al representante legal de Iglesia Evangélica de Filadelfia y a D. José Luis Dual Jiménez.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - María Soledad Escolano Enguita.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Iglesia Evangélica de Filadelfia, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 11 de mayo de 1995. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

4256.-7.220

#### Cédula de notificación

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en los autos de juicio civil ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 322/94, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Esteban de la Villa Ortiz y su esposa doña María Cruz Pascual Rupérez, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. - En Aranda de Duero, a 5 de enero de 1995. Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, los autos de juicio que llevan el número 322/94 de los de este Juzgado, seguido por el trámite de los declarativos sumarios y especiales con base en documentos que llevan aparejado despacho de ejecución y en el que han intervenido como partes, de una, y en concepto de demandante, Caja de Ahorros Municipal

de Burgos, con domicilio en Burgos, calle Santander, número 2, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz y defendida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño; y de otra, y en concepto de demandado, D. Esteban de la Villa Ortiz, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero (Burgos), calle Pedrote, número 15-2.º, y contra su esposa doña María Cruz Pascual Rupérez, y respecto a ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, quien al no comparecer en autos fue declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad líquida por deudas vencidas.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, en representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada, hasta hacer completo pago a Caja de Ahorros Municipal de Burgos de la cantidad de 19.228.729 pesetas de principal y gastos, así como de los intereses de la misma; y que debo condenar y condeno a D. Esteban de la Villa Ortiz, a estar y pasar por esta declaración y condena, y a que pague las costas procesales.

Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella en este Juzgado y para ante la Audiencia de Burgos no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma, notificación que se hará a la parte actora, mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente resolución autenticada por la firma del señor Secretario, y al demandado mediante notificación en estrados y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que el Procurador de la ejecutante solicite que le sea notificada personalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firmeza para dicha parte de la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Sigue la firma y la publicación.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Esteban de la Villa Ortiz y esposa doña María Cruz Pascual Rupérez, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 17 de mayo de 1995. – El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

4353.–8.740

#### *Cédula de notificación de sentencia*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 93/94, sobre amenazas e insultos, contra D. Agapito Nebreda Rodríguez, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. – En Aranda de Duero, a 15 de marzo de 1995. La señora doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 93/94, en los que aparece como denunciante don José Benito Martín Fernández, asistido del Letrado señor Holgado; y como denunciado D. Agapito Nebreda Rodríguez, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y cuyas circunstancias constan en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Agapito Nebreda Rodríguez, como autor de una falta de ofensas y amenazas a la autoridad, ya definida, a la pena de veinte mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, y previa excusión de sus bienes; condenándole, asimismo, al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a interponer en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Burgos, y que se formalizará mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre lo que no se está de acuerdo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado. – María Soledad Escolano Enguita. – Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a D. Agapito Nebreda Rodríguez, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 17 de mayo de 1995. – El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

4352.–3.800

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. – En la ciudad de Burgos, a 15 de mayo de 1995. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. – En autos número 685/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Simón Manchado Lucas; y de otra y como demandada la empresa Cuarzos y Caolines Hontoria, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. – Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Francisco Javier González Villanueva, en nombre y representación de D. Simón Manchado Lucas, debo condenar y condeno a pagar la cantidad de 201.390 pesetas a la empresa Cuarzos y Caolines Hontoria, S. L., y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cuarzos y Caolines Hontoria, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 15 de mayo de 1995. – El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

4257.–4.560

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE MADRID

Por la presente, dictado en méritos del expediente número 745/94, seguido a instancia de D. Alfredo Molina Abril, frente a Esabe Editorial, S. A. y 60 más, en relación por cantidad, por el presente notifica a Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A. y Esabe Editorial, S. A., en ignorado paradero, dictada en los presentes autos, cuyo tenor en su parte dispositiva dice:

Sentencia número 262. – Madrid, a 26 de abril de 1995. – Yo, D. Aquilino Moreno Lorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número seis de los de tal orden de Madrid, he visto las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Alfredo Molina Abril, representado por doña Elvira San Marcos, frente a Esabe Editorial, Sociedad Anónima y 63 más. Comparecieron a este juicio las empresas Esabe Comercial, S. L. Dicorma; Esabe Ciudad Real, S. L.; Servireco, S. A.; Ducma, S. A.; Erucsa, S. A.; Gameco, Sociedad Anónima y Mensaje Esabe Mensajería, S. A., representadas por D. Delfín Alín Lisa. Las demás empresas citadas en este pleito no comparecieron a juicio a pesar de estar citadas en legal forma. Fogasa no compareció, en reclamación por cantidad, y...

Antecedentes:

Primero. – Se presentó la demanda el 6-10-94 que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y siguiendo los trámites

preceptivos se citó a las partes para los actos de conciliación y juicio el día 19-4-95.

Ha comparecido a juicio la parte actora representada y asistida por la Letrada doña Elvira San Marco. De las 60 empresas codemandadas sólo han comparecido representadas y asistidas por el Letrado D. Delfín Alín Alisa, las empresas que figuran en la demanda con los ordinales números 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 40. Las demás empresas no han comparecido estando debidamente citadas, excepto Esabe Atlántica, S. A., respecto a la que la parte actora ha desistido en el acto de juicio. Tampoco ha comparecido Fogasa que estaba debidamente citada. Cumpliendo las prescripciones legales se celebró el juicio según consta en acta.

#### Hechos probados:

Primero. - El actor D. Alfredo Molina Ruiz prestó servicios a la empresa Esabe Editorial, S. A., con antigüedad de 4-3-86, categoría profesional de Titulado Superior y salario de 419.952 pesetas sin p. p. extras y 524.490 pesetas con p. p. extras.

Segundo. - Extinguida la relación contractual con fecha 31-12-92, la empresa empleadora adeuda al actor la cantidad de 2.307.756 pesetas por los conceptos retributivos que concreta en el hecho tercero de la demanda. También reclama el 10% de interés por mora.

Tercero. - Por sentencia número 104 de 16-2-93 dictada por el Juzgado de lo Social número 29 en autos número 945/92, entre las mismas partes, por reclamación de cantidad de período anterior al que es objeto de esta litis, se declaró la existencia de formación de grupo de empresa entre la empleadora y codemandadas (que ahora son las partes de esta litis) y fueron todas condenadas a pagar solidariamente la cantidad reclamada por el actor (doc. número 1 del actor reconocido de contrario).

Contra dicha sentencia interpusieron recurso de suplicación sólo las empresas que ahora han comparecido en este juicio, y dicho recurso está pendiente de dictar sentencia en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, R.º N.º 70/93 (Doc. número 1 de la parte demandada reconocido de contrario).

Cuarto. - Se intentó conciliación sin efectos ante el SMAC según acta de 6-10-93.

#### Fundamentos de derecho:

Primero. - Habiendo desistido el demandante de su acción frente a la empresa Esabe Atlántica, S. A., queda excluida de la relación jurídico procesal.

Segundo. - Aun cuando el Fogasa se ha demandado con carácter principal, sólo responderá en su caso subsidiariamente conforme artículo 33 E. T.

Tercero. - Respecto a la responsabilidad solidaria pedida por el actor frente a las empresas codemandadas con la empleadora, se ha de distinguir entre las que han comparecido a juicio y las que no han comparecido, estando debidamente citadas. Respecto a estas últimas se ha de acoger la pretensión del actor por cuanto en la sentencia del Juzgado número 29, aportada en la documental, es firme, y allí quedó probado la existencia de grupo empresarial y la existencia de responsabilidad solidaria, y además, la parte actora ha pedido prueba de confesión, que no se ha podido practicar por su incomparecencia habiendo de tenerlas por confesas en lo alegado de contrario conforme artículo 91.2 L. P. L.

Por el contrario y respecto a las empresas que han comparecido a juicio, representadas y asistidas por el Letrado señor Alín, que figuran en la demanda con los números 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 40, interpusieron recurso de suplicación contra la sentencia del Juzgado número 29, que está pendiente de resolver ante el T. S. J. de Madrid, por tanto, no es firme dicha sentencia respecto a tales empresas, y no produce ningún efecto vinculante. Y por otra parte, en este juicio la parte actora no ha aportado ningún medio de prueba para acreditar que tales empresas también están integradas en el grupo empresarial,

como era de su incumbencia, conforme artículo 1.214 del Código Civil, en consecuencia no puede prosperar su pretensión, sino la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por el representante de dichas empresas.

Cuarto. - En cuanto al fondo del asunto se ha de considerar. Que Esabe Editorial, S. A. no ha comparecido estando debidamente citada y el actor, había pedido prueba de confesión, por lo que se ha de tener a aquélla por confesa en lo alegado y probado de contrario, conforme artículo 91.2 L. P. L.

Por otra parte, en la demanda se pidió que la empresa presentase documental referente a Libro de Matrícula, nóminas y justificantes de pago durante relación laboral, que no se ha cumplido por lo que los hechos relacionados con tales documentos se consideran probados, conforme artículo 94 L. P. L.

Por último, acreditada la relación laboral por el actor, incumbe a la empresa probar el pago de la deuda salarial reclamada, según tiene declarado del Tribunal Supremo en sentencias sobre unificación de doctrina de 2-3-92 (R.º 177/91). En consecuencia, procede acoger la pretensión del actor debiendo pagarle la empresa la cantidad con el incremento del 10% de interés por mora, conforme artículo 29.3 E. T.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que acogiendo excepción de falta de legitimación pasiva de las empresas (Dicorma) Distribución Correspondencia Madrileña, S. A.; Secarbank Ciudad Real, S. A.; Servireco, Sociedad Anónima; Ducma, S. A.; Eurucco, S. A.; Gameco, Sociedad Anónima; Esabe Comercial, S. A., y Esabe Mensajería (Mensabe), a las que absuelvo en la instancia y condeno a Esabe Editorial, S. A.; Esabe Gestión de Cobros, S. A.; Esabe Express, S. A. (declarada en estado de quiebra voluntaria por el Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid) con los Interventores D. Miguel Guijarro Gómez y D. Joaquín Lluch Rovira; Esabe Mepaban; Euroseguridad, S. A.; Esabe Ingeniería de Seguridad, S. A.; Esabe Ingeniería de Seguridad Catalana, Sociedad Anónima; Esabe Ingeniería y Servicios, S. A.; Organización Extremeña de Servicios Especiales, S. A.; Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, S. A.; Esabe Electrónica y Servicios, S. A.; Esabe Burgalesa de Seguridad, Sociedad Anónima; Esabe Las Rozas, S. A.; Esabe Madrileña de Seguridad, Sociedad Anónima; Tecsesa Esabe, S. A.; Esabe Construcciones, S. A.; Autotracción Onubense, S. A. (Automsa); Esabe Comunicación Marketing, S. A.; Esabe Marketing de Datos, Sociedad Anónima; Aga Comunicación y Mecenazgo, Sociedad Anónima; Esabe Cinegética, S. A.; Reserva El Rincón, Sociedad Anónima; Safari Madrid, S. A.; Restaurante El Rincón, Sociedad Anónima; Ibercamp, S. A.; Esabe Agropecuaria, S. A.; Bazar de la Naturaleza, S. A.; Esabe Viñedos y Bodegas, S. A.; Esabe Centro de Formación, S. A.; Centro de Formación El Rincón, Sociedad Anónima; Secma, S. A.; Esabe Mantenimiento y Control, Sociedad Anónima; Esabe Consulting, S. A.; Esabe Dog, Sociedad Anónima; Esabe Asistencia Integral, S. A.; Esabe Servicios Técnicos de Limpieza, Sociedad Anónima, Esabe Servicios de Videotex, S. A.; Esatel, Sociedad Anónima; Esabe Servicios Informáticos (declarada en suspensión de pagos que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número 44, procedimiento número 469/92), con Interventores D. Gregorio Mingot Conde, D. José Ignacio Sandeogracias García, D. Luis de Asúa; Técnica Aseguradora Integral, S. A.; Esabe Centro Empresarial, Gran Vía, 69, Sociedad Anónima; Esabe Centro Empresarial, Gran Vía, 52, Sociedad Anónima (declarada en suspensión de pagos que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid, Interventores D. Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, don Miguel González Pardo); Philips Sistemas Médicos, S. A.; Centro Empresarial Hotel Rincón, S. A., a pagar solidariamente a don Alfredo Molina Abril, la cantidad de 2.307.756 pesetas (dos millones trescientas siete mil setecientas cincuenta y seis pesetas), con el incremento del 10% de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial sólo responderá, en su caso, subsidiariamente conforme artículo 33 E. T.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias, dejando en autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia «Sala de lo Social», debiendo anunciar su propósito en el término de cinco días ante este Juzgado de lo Social, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, en la «Cuenta de Anticipos Reintegrables» cta. 5006 con la indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como 25.000 pesetas en la cuenta 500625000 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Basilica, número 19, de Madrid, denominada «Recursos de Suplicación», depósito éste que deberá acreditarse en el momento de formalizar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. señor Magistrado de lo Social. Doy fe.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo ordenando, enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo en la forma prescrita en el artículo 56 de la L. P. L. conteniendo copia de la sentencia. Doy fe.

Se advierte que las resoluciones judiciales que se citen en el presente procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a las precitadas, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos pertinentes, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de mayo de 1995. - El Secretario (ilegible).

4308.-36.480

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Delegación Territorial de Burgos

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte «Valdepelayo», número 535, del catálogo de utilidad pública de la pertenencia de los pueblos de Manzanedo y Manzanedillo, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 2 de octubre de 1995, a las 10,00 horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ignacio Pardo Parra, comenzando en el punto del perímetro situado más al oeste, en el lugar denominado «Las Canales», al final del camino que termina en el monte de Ciudad.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 1995. - El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

4733.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A. T. número 090025211, incoado en el Servicio de Economía, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con domicilio en Plaza Mayor, s/n., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

Ampliación estación transformadora cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, la instalación ampliación estación transformadora cuyas características principales de la misma son las siguientes:

Aumento de potencia de transformación instalada con un banco de 2.000, relación de transformación 6,6/45 KV. para alimentar a un CT. interior, interconectado con la instalación de cogeneración por biogás; instalación conectada en paralelo sin conexión posible de exportación de energía. Equipos de control automa. y mando.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 28 de marzo de 1995. - El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

4662.-5.510

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

Para general conocimiento, se comunica que ante la ausencia de D. Fermín Hortigüela González, N. I. F. 13.088.800 y su esposa doña María Angeles Serrano Pajares, N. I. F. 71.253.197, en su domicilio de Aranda de Duero (Burgos), calle Cañadas, 8-2.º B, que ha impedido la notificación de los embargos practicados en tramitación de expediente ejecutivo seguido a D. Fermín Hortigüela González, en esta Dependencia, según diligencias de embargo que se referencian a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se les hace saber que, transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del mismo sin personarse por sí o por medio de representante, en esta Dependencia (calle Vitoria, 39, teléfono 271000), para recibir la notificación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Actos que se notifican:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles, número 099523000560C.

Diligencia de embargo de derechos de crédito, número 099523000562E.

Burgos, 15 de mayo de 1995. - La Jefa Provincial de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

4635.-3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

**Convenios Colectivos**

Resolución de 25 de mayo de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Manufacturas Orive, S. A.», de Miranda de Ebro (Burgos), Código Convenio 0900382.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Manufacturas Orive, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de empresa, el día 19 de mayo de 1995 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 24 del presente mes.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º - Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora del Convenio.

3.º - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 25 de mayo de 1995. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

\* \* \*

Convenio Colectivo de trabajo de «Manufacturas Orive, S. A.»,  
vigencia año 1995

CAPITULO I

*Normas generales*

Artículo 1.º - La negociación del presente Convenio ha sido llevada a cabo entre las representaciones social y patronal compuesta:

De una parte: Por el Comité de empresa «Manufacturas Orive, S. A.» y

De la otra: La Gerencia de la misma.

Art. 2.º - Ambito: El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la empresa «Manufacturas Orive, S. A.», y afecta a los trabajadores con centro de trabajo en Miranda de Ebro, excluidos los conductores de vehículos de transporte.

Art. 3.º - Vigencia: La duración del presente Convenio será de un año. Se iniciará, por tanto, el 1 de enero de 1995 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º - Compensación y absorción: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigiéndose por mejoras convenidas o unilateralmente concedidas.

Asimismo las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles hasta donde alcancen por cualquiera otras económicas o no que, durante su vigencia, puedan establecerse por norma legal, Convenio Colectivo u otras disposiciones, tanto sobre los conceptos retributivos presentes o los que pudieran crearse y, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superasen todas las retribuciones de este Convenio considerándose en cómputo anual.

Art. 5.º - Respeto de derechos adquiridos: Se respetarán las situaciones personales, que en su conjunto sean, desde el punto de vista de la percepción, más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II

*Organización del trabajo*

Artículo 1.º - Norma general: La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo establecido en este Convenio, Ordenanza Laboral y demás legislaciones vigentes, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, sin perjuicio de las funciones que legal o reglamentariamente tenga atribuidas en la materia el Comité de empresa.

CAPITULO III

*Condiciones económicas y sociales*

Artículo 1.º - Incremento salarial: Se acuerda un incremento salarial para 1995 del 3,5% sobre los salarios individuales referidos al 31 de diciembre de 1994.

Art. 2.º - Salario: Será establecido en base al artículo anterior.

Art. 3.º - El punto de trabajo que exceda de los 60 puntos/hora, hasta los 80 puntos/hora, se pagará a 9,84 pesetas punto.

Se conviene que durante la vigencia de este Convenio, el precio real a pagar será de 7 pesetas punto.

Art. 4.º - Revisión: Se producirá revisión salarial al 31 de diciembre de 1995, sobre los salarios de 1994, si el I. P. C. supera en el año el 3,5% y en el porcentaje que rebase ese 3,5%.

Art. 5.º - Plus de asistencia y beneficios:

5.1. - Plus de asistencia: En los meses de junio y diciembre se abonará un 7% por este concepto, calculado sobre el salario y prima, más la antigüedad (percepción anual) a todo el personal cuyas ausencias no hayan sido superiores a un día por mes, calculándose mensualmente el descuento de forma que, por ejemplo, el que haya faltado un día perderá el plus de ese mes, pero no el de los cinco restantes.

5.2. - Beneficios: En el mes de enero de cada año se abonará a todo el personal un 6% de la percepción anual, es decir, salario y prima más la antigüedad.

Art. 6.º - Baja por enfermedad: Se abonará al 100% sobre las mismas bases del punto anterior en caso de baja por enfermedad que requiera hospitalización.

Art. 7.º - Pagas extraordinarias: En el mes de junio o primera quincena de julio se abonará una mensualidad calculada sobre el salario de Convenio y prima más la Antigüedad, correspondiente a la paga de verano y en el mes de diciembre y calculada sobre las mismas bases que la de verano, la correspondiente a Navidad.

Art. 8.º - Dote y licencia por matrimonio:

8.1. - Se extiende el derecho a dote a todo el personal femenino cuando al contraer matrimonio abandonase la empresa, calculado en las condiciones establecidas en la ley.

8.2. - Para todo aquel productor/a que contraiga matrimonio y desee continuar en la empresa se le darán quince días naturales de permiso.



Art. 9.º - Accidente de trabajo: En caso de baja por accidente de trabajo se abonará el cien por cien del salario.

Art. 10. - Antigüedad: Serán abonados hasta un máximo de cuatro trienios al 5% calculados sobre el salario y prima de producción.

Art. 11. - Préstamos y ayudas: Se pondrá a disposición del Comité para sus gastos la cantidad de 30.000 pesetas anuales. Se pasará un informe del Comité de los diversos gastos que se originen.

Art. 12. - Vacaciones: Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, a disfrutar de acuerdo con el calendario anexo.

Art. 13. - Jornada laboral:

13.1. - La jornada laboral se desarrollará en base a 1.755 horas anuales, trabajándose de lunes a jueves, 8 horas diarias y 7 horas los viernes, distribuidas de acuerdo con el calendario laboral anexo a este Convenio.

13.2. - Durante la vigencia del presente Convenio la empresa autorizará y, en consecuencia, los trabajadores gozarán, sin necesidad de justificación de un día de ausencia no recuperable y retribuido como actividad normal.

Tal disfrute se llevará a cabo de forma individual, previa solicitud con tres días de antelación, al menos, a la fecha de disfrute y sin que puedan coincidir dos personas en el mismo día.

Art. 14. - Chequeo: Habrá una revisión médica anual para todo el personal, a cargo de la empresa. No se contarán como absentismo las faltas justificadas necesarias para una revisión especial sobre vista, oídos, ginecología, etc., por lo que no se descontará el plus de asistencia por estas causas.

Art. 15. - Informe mensual de las horas extraordinarias: A petición del Comité, la empresa dará cuenta de las horas extraordinarias realizadas en el mes, si las hubiere.

Art. 16. - Informe al Comité: Igualmente la empresa informará previamente al Comité de toda acción que tenga prevista realizar sobre el personal, ya sea individual (sanciones, despidos, etc.) o colectivamente.

Art. 17. - Prendas:

17.1. - De trabajo: En los meses de marzo y octubre se dotará al personal femenino de dos batas, una de verano y otra de invierno, respectivamente. Ha de devolverse la vieja para recibir la nueva.

17.2. - De uso propio: El personal podrá adquirir de la empresa para uso propio dos prendas por campaña, que serán cobradas por ésta al precio de tarifa. Si la adquisición de estas prendas se hace en época de rebajas a nuestros clientes, se hará un descuento del 30% sobre su precio.

Art. 18. - Comisión mixta de seguridad e higiene: Se crea una comisión mixta de seguridad e higiene par vigilar y solucionar aquellas deficiencias que en este aspecto pueda haber en el centro.

Dicha comisión se compondrá:

Por la parte social: Pilar Laserna Gómez.

Por la parte patronal: Javier Cámara Gordo.

Las reuniones de esta comisión tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

Art. 19. - Excedencias: Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. - Régimen supletorio: En todo lo no previsto de manera expresa en este Convenio regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

Art. 21. - Comisión paritaria: La comisión paritaria que señala el artículo undécimo de la Ley de Convenios Colectivos estará formada por:

- Pilar Laserna Gómez.

- M.ª Cruz Puerta Díaz.

- Marina de la Fuente Lara.

- Altamira Pelayo Ortiz de Zárate.

- Ana María Martínez de Iturrate Cuartango.

- Moisés Sáenz de Santamaría.

Actuando como Presidente y Secretario el de mayor y menor edad, respectivamente.

Art. 22. - Cláusula final:

22.1. - Se asegura el puesto de trabajo a todo el personal fijo en plantilla durante la vigencia de este Convenio.

22.2. - Cuando al trabajador/a se le cambie el puesto de trabajo por razones obvias de organización del mismo, se le abonará la misma prima que habitualmente obtenga en su puesto, siempre que la labor que se le pide desarrollar no sea similar a la que ocupa normalmente. Si se trata de un trabajo que ha hecho varias veces o es más simple que el que está haciendo habitualmente, deberá puntuar.

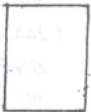
22.3. - No se contratará personal con otro puesto de trabajo o que esté jubilado, respetando a aquellas personas de estas condiciones que ya estén en la empresa.

Art. 23. - Artículo 26 Estatuto de los Trabajadores: En cumplimiento del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar las remuneraciones anuales por coeficientes, en función de las horas anuales de trabajo.

Quedan excluidos los siguientes cálculos: La antigüedad, la prima de producción y el plus de asistencia, por estar sujetos a variación, según los años de permanencia en la empresa, en el primer concepto, la cantidad de trabajo desarrollado en el segundo y por el absentismo en el tercero, respectivamente.

<i>Coficiente</i>	<i>Pesetas/Día</i>	<i>Total Año</i>
0,81	1.677 x 425 x 6% beneficios	755.489
0,95	1.967 x 425 x 6% beneficios	886.134
1,00	2.408 x 425 x 6% beneficios	1.084.804
1,10	2.582 x 425 x 6% beneficios	1.163.191
1,15	2.653 x 425 x 6% beneficios	1.195.177
1,19	2.660 x 425 x 6% beneficios	1.198.330
1,20	2.684 x 425 x 6% beneficios	1.209.142
1,30	2.762 x 425 x 6% beneficios	1.244.281
1,35	2.796 x 425 x 6% beneficios	1.259.598
1,40	2.850 x 425 x 6% beneficios	1.283.925
1,50	3.078 x 425 x 6% beneficios	1.386.639
1,55	3.162 x 425 x 6% beneficios	1.424.481
1,60	3.313 x 425 x 6% beneficios	1.492.507
1,70	3.489 x 425 x 6% beneficios	1.571.795
1,75	3.589 x 420 x 6% beneficios	1.597.823
1,80	3.731 x 420 x 6% beneficios	1.661.041
1,90	3.999 x 420 x 6% beneficios	1.780.355
2,05	4.316 x 420 x 6% beneficios	1.921.483
2,10	4.420 x 420 x 6% beneficios	1.967.784
2,20	4.512 x 420 x 6% beneficios	2.008.742
2,35	5.280 x 420 x 6% beneficios	2.350.656
2,70	5.459 x 420 x 6% beneficios	2.430.347
2,80	5.743 x 420 x 6% beneficios	2.556.784
3,20	6.737 x 420 x 6% beneficios	2.999.312

AÑO 1995



FIESTAS

= SABADOS Y DOMINGOS

V = VACACIONES

R = RECUPERADO

180 días x 8 HORAS = 1.440 HORAS  
45 días x 7 HBRAS = 315 HORAS

RESUMEN

TOTAL AÑO 1.755 HORAS

MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE % JORNADA CONTINUADA DE 7 a 15 HORAS DE LUNES A JUEVES Y

7 a 14 HORAS LOS VIERNES

RESTO MESES = MAÑANA DE 8 a 13  
TARDE de 15,30 a 18,30  
VIERNES DE 7 a 14

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

**ACTA REUNION CONVENIO COLECTIVO**

Asisten:

- Por los trabajadores, su Comité, compuesto por:

Altamira Pelayo Ortiz de Zárate.

M.<sup>a</sup> Cruz Puerta Díaz.

Marina de la Fuente Lara.

Pilar Laserna Gómez.

Ana M.<sup>a</sup> Martínez de Iturrate.

- Por la empresa, su Gerente:

Alfredo Orive Cámara.

En Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 1995. - Previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en las dependencias habituales del Comité, en la empresa «Manufacturas Orive, Sociedad Anónima», los miembros de la mesa negociadora del Convenio para 1995, que se relacionan, para tratar sobre el siguiente

**ORDEN DEL DIA**1.<sup>º</sup> - Constitución de la mesa negociadora.2.<sup>º</sup> - Nombramiento de Presidente, Moderador y firma de las actas.3.<sup>º</sup> - Inicio de las discusiones.

Después de las discusiones habituales, se acuerda:

1.<sup>º</sup> - Constituir la mesa negociadora con la totalidad de los asistentes a la reunión cuyos nombres se relacionan en la presente.2.<sup>º</sup> - No se nombra Presidente y actuará de Moderador el asistente de menor edad. Las actas serán firmadas por la totalidad de los miembros que asistan a la reunión.3.<sup>º</sup> - Se inician las discusiones de los puntos del Convenio, sobre la base del de 1994, sin llegar a acuerdos concretos y se fija el 15 de abril como fecha de la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha del encabezamiento.

\* \* \*

**ACTA REUNION CONVENIO COLECTIVO**

Asisten:

- Por los trabajadores, su Comité, compuesto por:

Altamira Pelayo Ortiz de Zárate.

M.<sup>a</sup> Cruz Puerta Díaz.

Marina de la Fuente Lara.

Pilar Laserna Gómez.

Ana M.<sup>a</sup> Martínez de Iturrate.

- Por la empresa, su Gerente:

Alfredo Orive Cámara.

En Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1995. - Previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en las dependencias habituales del Comité, en la empresa «Manufacturas Orive, Sociedad Anónima», los miembros de la mesa negociadora del Convenio para 1995, que se relacionan, para tratar sobre el siguiente

**ORDEN DEL DIA**1.<sup>º</sup> - Estudio del nuevo Convenio para 1995.2.<sup>º</sup> - Estudio del calendario laboral.

Llegándose a los siguientes acuerdos:

1.<sup>º</sup> - Seguir tratando la discusión de los temas en una próxima sesión, al no haber podido concretar posturas.2.<sup>º</sup> - Queda igualmente sin ultimar el calendario laboral.3.<sup>º</sup> - Señalar como fecha para la siguiente sesión, la del 10 de mayo próximo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha del encabezamiento.

\* \* \*

**ACTA REUNION CONVENIO COLECTIVO**

Asisten:

- Por los trabajadores, su Comité, compuesto por:

Altamira Pelayo Ortiz de Zárate.

M.<sup>a</sup> Cruz Puerta Díaz.

Marina de la Fuente Lara.

Pilar Laserna Gómez.

Ana M.<sup>a</sup> Martínez de Iturrate.

- Por la empresa, su Gerente:

Alfredo Orive Cámara.

En Miranda de Ebro, a 10 de mayo de 1995. - Previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en las dependencias habituales del Comité, en la empresa «Manufacturas Orive, Sociedad Anónima», los miembros de la mesa negociadora del Convenio para 1995, que se relacionan, para tratar sobre el siguiente

**ORDEN DEL DIA**1.<sup>º</sup> - Convenio para 1995.2.<sup>º</sup> - Calendario laboral para 1995.

Se acuerda:

1.<sup>º</sup> - Prorrogar para 1995 el Convenio de 1994, con la única salvedad de establecer un incremento salarial del 3,50% sobre los salarios individuales referidos al 31 de diciembre de 1994, y proceder a su revisión con efectos retroactivos al 1.<sup>º</sup> de enero de 1995, si al final de diciembre de este año los precios al consumo -I. P. C.-, rebasan ese 3,50% y en la cuantía en que sea rebasado.

2.<sup>º</sup> - Establecer el calendario laboral tal y como queda redactado en el anexo que se acompaña al Convenio,

3.<sup>º</sup> - Proceder a la redacción y firma definitiva del Convenio el próximo día 19 de mayo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha del encabezamiento.

4600.-54.150

**GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA**

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, número 285, de 27-11-92), se cita y emplaza a don José Santamaría Martínez, con D. N. I. 0.240.394, de la localidad de Cogollos, de la provincia de Burgos, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más abajo se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 950875/95.

Organismo denunciante: RENFE de Tarragona.

Artículo infringido: 293.1.11, R. D. 1.211/90.

Tarragona, 24 de mayo de 1995. - El Gobernador Civil, Ramón Sánchez Ramón.

4636.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO****Dirección Provincial de Burgos**

Don Fernando Mostaza Fernández, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Burgos, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de la improcedencia de la devolución de cuotas por desempleo indebidamente ingresadas, y cuyo último domicilio conocido se encontraba en el municipio expresado en cada caso, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27-11-92).

Se hace saber a los interesados que el texto íntegro de la resolución sobre devolución de cuotas indebidamente ingresadas, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8-4.º, de Burgos.

D. N. I.: 12.888.374; Apellidos y nombre: Da Silva González, Raúl; Último domicilio: Alba de Tormes, s/n., Burgos.

D. N. I.: 13.099.239; Apellidos y nombre: Da Silva González, Juan C.; Último domicilio: Alba de Tormes, s/n., Burgos.

D. N. I.: 13.081.336; Apellidos y nombre: Fernández Sordo, Félix; Último domicilio: Pablo Casals, 34-6.º, Burgos.

D. N. I.: 13.042.792; Apellidos y nombre: Conde Salazar, Pablo; Último domicilio: Avda. del Cid, 10, Burgos.

D. N. I.: 13.082.271; Apellidos y nombre: Dobarco Charles, J. Antonio; Último domicilio: Petronila Casado, 9, Burgos.

D. N. I.: 13.071.149; Apellidos y nombre: Carnicero Merino, Rosario; Último domicilio: Avda. del Cid, 79, bajo, Burgos.

D. N. I.: 71.918.292; Apellidos y nombre: Burgos Manchón, Dionisio; Último domicilio: Avda. del Cid, 79, bajo, Burgos.

D. N. I.: 14.933.877; Apellidos y nombre: García Arroyo, Andrés; Último domicilio: Vitoria, 53, bajo, Burgos.

D. N. I.: 72.665.879; Apellidos y nombre: Gómez Zárate, María Angeles; Último domicilio: Estación, 33, 09200 - Miranda de Ebro.

Burgos, 24 de mayo de 1995. - El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

4609.-3.000

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal al trabajador que se cita en la relación que se incluye al pie del presente escrito, del inicio del proceso sancionador por este Instituto, que también se indica, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial de la provincia, de 27 de noviembre de 1992).

Se hace saber al interesado que el texto íntegro del comunicado sobre el proceso sancionador se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8-4.º, Burgos.

Que de no formularse alegaciones en el plazo de 10 días, se entenderá efectuado el trámite de notificación, siguiéndose el procedimiento.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B. O. E., número 91, de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con la fecha que también se indica.

D. N. I.: 13.073.334; Apellidos y nombre: Nevado Martínez, J. Javier; Tipo de sanción: No renovación demanda trimestral en fecha 28-12-94; Baja cautelar: 1-1-95.

Burgos, 25 de mayo de 1995. - El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

4610.-3.000

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

Don Emilio Centeno Mayor, con domicilio en Hornillos del Camino (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria 1.ª-2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de cuatro aprovechamientos de aguas derivadas del río Hormazuela, en término municipal de Hornillos del Camino (Burgos), con destino al riego de 3,25 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hornillos del Camino (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I-20.455-BU).

Valladolid, 24 de mayo de 1995. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4665.-4.560

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas***Notas - Anuncio*

Por Blas Benlliure Pérez, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Edificación uso residencial.

Características: Superficie en planta: 10,5 x 7,5 metros. Altura: 4,20 metros.

Río/cauce afectado: Oroncillo. Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 43 metros.

Paraje: Las Pasaderas.

Municipio: Orón-Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de mayo de 1995. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4394.-3.230

Antonio Susaeta Usategui, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La Isla.

Municipio: Condado de Treviño (Burgos).

Río: Zadorra.

Volumen de la corta: 67 m.<sup>3</sup> (50 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4664.-4.750

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección Hacienda - Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por la empresa Aupasa Camiones, Sociedad Anónima, adjudicataria del contrato de suministro de camiones con destino a la Brigada de Obras, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 7 de junio de 1995. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4963.-3.000

### Sección de Servicios

Por Estación de Servicio Landa, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para remodelación de Estación de Servicio, en Crta. nacional 1, Km. 236 (expediente 129-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de junio de 1995. - El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4979.-3.800

## Mancomunidad de Municipios La Yecla

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 1.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.315.400 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 149.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 112.000 pesetas.

Total ingresos: 9.077.400 pesetas.

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.945.000 ptas.
3. Gastos financieros, 1.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 130.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 250.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 751.400 pesetas.

Total gastos: 9.077.400 pesetas.

En Santa María del Mercadillo, a 5 de junio de 1995. - El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

4826.-3.000

## Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1995, acordó la aprobación del Presupuesto único para el ejercicio de 1995, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 1995

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 5.037.000 pesetas.
3. Tasas y otros, 3.549.372 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 13.793.628 pesetas.
7. Transferencias capital, 1.320.000 pesetas.

Suma total: 27.500.000 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 2.667.286 pesetas.
2. Bienes corrientes, 7.677.488 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.669.226 pesetas.
6. Inversiones reales, 14.486.000 pesetas.

Suma total: 27.500.000 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vi-

gentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Funcionario:

Denominación: Secretaría Intervención.

Número de plazas: 1.

Grupo: B.

Escala: Funcionario de Administración Local con habilitación nacional.

Subescala: Secretaría Intervención.

Nivel: C. D. 16.

Situación administrativa: Nombramiento definitivo, en agrupación con Santa María del Invierno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Monasterio de Rodilla, a 5 de junio de 1995. - El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

4827.-3.895

### Mancomunidad Río Arandilla

Transcurrido el plazo destinado a la presentación de propuestas de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 1995, correspondientes a esta Mancomunidad, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional, transcribiendo a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales; el resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 50.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.000.000 de pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.150.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 246.000 pesetas.

Total ingresos: 13.746.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.910.000 ptas.
3. Gastos financieros, 1.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.325.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.150.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 120.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 240.000 pesetas.

Total gastos: 13.746.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Fresnillo de las Dueñas, a 30 de mayo de 1995. - El Presidente, Teodosio Fernández Jorge.

4828.-3.515

### Ayuntamiento de Moncalvillo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20-5-1995, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 30 de mayo de 1995. - El Alcalde (ilegible).

4830.-3.000

### Ayuntamiento de Cogollos

En Pleno de fecha 23 de mayo de 1995, con asistencia de la mayoría absoluta legal de los corporativos, entre otros acuerdos se adoptó la aprobación del proyecto total de edificios de usos múltiples, redactado por el Arquitecto D. Blas de la Iglesia, por un importe total de 32.703.699 pesetas. Aprobación que se realiza para su exposición al público por plazo de quince días para su examen.

Cogollos, a 2 de junio de 1995. - El Alcalde (ilegible).

4831.-3.000

### Ayuntamiento de Villangómez

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, adoptó por unanimidad solicitar un préstamo a la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial con arreglo a las siguientes cláusulas:

1. Obra a financiar: Pavimentación calles de Villangómez.
2. Importe del préstamo: 2.600.000 pesetas.
3. Interés: El básico del Banco de España.
4. Plazo de amortización: 10 años.

5. El importe de la amortización e interés serán abonados por este Ayuntamiento al vencimiento de cada anualidad, que comenzará al año de la firma del contrato.

Este concierto de préstamo se publica por espacio de quince días hábiles, para que los legítimamente interesados puedan formular en el plazo indicado, las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de Villangómez, en horario de oficina.

En Villangómez, a 5 de junio de 1995. - El Alcalde (ilegible).

4832.-3.000

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Finalizadas las obras de construcción de la 2.ª fase del proyecto de nave de incendios, y solicitada por el adjudicatario don Javier Basurto González la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público para que en el

plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren interesados, formulando cuantas observaciones estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 2 de junio de 1995. - El Alcalde (ilegible).

4858.-3.000

Finalizadas las obras de alcantarillado en Pomar, de este municipio, y solicitada por el adjudicatario D. Gerardo García Herrán, en representación de Excavaciones y Construcciones Tobalinenses, S. L., la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren interesados, formulando cuantas observaciones estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 2 de junio de 1995. - El Alcalde (ilegible).

4859.-3.000

### Junta Administrativa de Treviño

Aprobado en sesión ordinaria el día 12 de mayo el proyecto de «Pavimentación de calles», redactado por el Arquitecto Técnico D. Angel Luis del Campo Miguel, por el importe de 2.000.089 pesetas, se encuentra el mismo expuesto al público durante el período de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño, a efectos de su examen y reclamaciones.

Treviño, a 8 de junio de 1995. - El Presidente, Pedro Arrieta.

4860.-3.000

### Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero

El Concejo General de la Entidad, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Se expone en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Consejo General.

Roa, a 26 de mayo de 1995. - El Presidente, Jesús Sacristán Llorente.

4861.-3.000

La cuenta general de la Entidad con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, referida al ejercicio de 1994, queda expuesta al público en la Secretaría de la Mancomunidad, durante quince días hábiles durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Roa, a 26 de mayo de 1995. - El Presidente, Jesús Sacristán Llorente.

4862.-3.000

### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 1995, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo previsto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de reclamación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Arenillas de Riopisuerga, a 5 de junio de 1995. - El Alcalde, José María Martín Antón.

4863.-3.000

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-004-260131-1, Of. Gamonal.

Cta. núm. 3020-008-020376-0, Of. Aranda de Duero.

Cta. núm. 3000-017-004903-6, Of. Espinosa de los Monteros.

Cta. núm. 3015-028-000471-8, Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3000-032-001695-0, Of. Pancorbo.

Cta. núm. 3111-042-001838-1, Of. Sotresgudo.

Cta. núm. 3000-053-003718-4, Of. San Pedro de la Fuente.

Cta. núm. 3018-063-001396-0, Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3021-063-000504-5, Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3000-077-705722-6, Of. Capiscol.

Cta. núm. 3000-157-008430-0, Of. Neila.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

5069.-3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Servicios

Por Restaurante Mc Donald's, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para Restaurante, en carretera nacional 1, Km. 236 (Parque Burgos). (Expediente 148-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de junio de 1995. - El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

5044.-7.600

**Ayuntamiento de Aranda de Duero****POLICIA LOCAL**

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º exp.	Nombre y apellidos	D. N. I.	Cuantía
1.332/95	Quintín Miguel Serrano		5.000
1.379/85	Alfonso Sanz Arranz	45.421.893-K	5.000
1.403/95	Eutimio López Blanco		5.000
1.410/95	Landelino Esteban Esteban		10.000
1.412/95	Ramiro Arranz Calleja		5.000
1.417/95	Josefina Abad González		5.000
1.419/95	M.ª Angeles Rojo Cuadrillero		10.000
1.421/95	José María Burgos del Val		5.000
1.422/95	Fco. Javier Sancho Sancho		10.000
1.462/95	Mateo García Val		10.000
1.428/95	Servik, S. A.		5.000
1.429/95	Sistemas Interiores, S. A.		5.000
1.431/95	Iker Barrenechea Gómez, S.	44.673.772-K	10.000
1.436/95	Vicente F. Pereda Cámara	13.110.886-N	10.000
1.437/95	Fernando Machado Arranz		10.000
1.445/95	Agustín Sierra Orcajo		5.000
1.446/95	Enrique Maté Aladro		10.000
1.448/95	M.ª Antonia Martín de V.		5.000
1.452/95	Fco. Javier Sanz Carrasco	45.419.532-Y	10.000
1.454/95	Cristina Martín Martín		15.000
1.459/95	Carlos Enrique Arranz Suárez		5.000
1.470/95	M.ª Teresa Cerezo Platel		10.000
1.471/95	M.ª Isabel Borja Borja		5.000
1.472/95	César Rojo Cuadrillero		5.000
1.473/95	Afrodisio Martínez Ruiz		5.000
1.474/95	Fco. Javier Carpio Rico		10.000
1.475/95	José Luis Criado Casado		5.000
1.476/95	José E. Peña Miranda		5.000
1.477/95	Alejandro Sanz del Río		5.000
1.481/95	Luis Portela Domingo	71.254.978	10.000
1.483/95	M.ª Teresa Martínez Sanz	14.563.967-E	10.000
1.495/95	Alejandro Delgado Vallejo		10.000
1.496/95	Rafael García Ortega		5.000
1.497/95	Juan Luis Briones Ramos		5.000
1.499/95	David Pérez Núñez	45.421.533-Y	5.000
1.500/95	José Luis Huerta Bajo	13.017.823-F	5.000
1.502/95	Miguel Angel Martín González	71.251.563-R	10.000
1.503/95	Félix Velasco Sanza	71.103.036	15.000
1.504/95	Fco. José Benito Langa	13.133.246	15.000
1.505/95	Martín Miguel Teresa	71.239.662-Z	5.000
1.506/95	María-Amgeles Gil de Frutos	13.020.046-E	5.000
1.507/95	José-L. Barrera Calvo	45.570.080-L	15.000
1.508/95	Benjamín Ortega Gete	13.042.086	5.000
1.510/95	José-Félix Serrano Antón	45.423.348	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017.0781.8118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 14 de junio de 1995. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5023.-18.240

**Ayuntamiento de Belorado**

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1994, integrada por la de la propia Entidad.

El período en el que podrá examinarse esta Cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, así como el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 17 de noviembre, será de quince días hábiles, durante el cual y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

En Belorado, a 14 de junio de 1995. - La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

5061.-6.000

**Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda**

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y O. T. de la Junta de Castilla y León y aprobado por este Ayuntamiento, se sacan a pública subasta, los siguientes aprovechamientos forestales:

1.º - 266 pinos silvestres, verdes, con 423 m.<sup>3</sup> de madera, ubicados en los parajes conocidos como Posaderas y Pinareja del Monte «La Dehesa», número 241 del C. U. P. y de propiedad de este Ayuntamiento.

El precio de tasación, al alza, de esta subasta es 6.345.000 pesetas.

2.º - 60 hayas verdes, en pie y con corteza con 61 m.<sup>3</sup> de madera, ubicadas en el monte «La Umbría», número 242 del C. U. P. y de propiedad de este Ayuntamiento.

El precio de tasación, al alza, de esta subasta es 732.000 pesetas.

Forma de subasta: Pliego cerrado.

Fecha, hora y lugar de celebración de ambas subastas: El próximo día 8 de julio de 1995, a las 13,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda o el que haga la vez. Pudiéndose presentar plicas hasta ese momento.

El pliego de condiciones económico-administrativas, así como de ejecución están a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose presentar alegaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De quedar desiertas todas o alguna de las subastas que se anuncian, se repetirá en segunda convocatoria, el día 22 de julio, en las mismas condiciones.

Monterrubio de la Demanda, a 19 de junio de 1995. - El Alcalde, Carlos Sáinz Gutiérrez.

5045.-7.600